

droeléctrico integral del río Mao, en términos municipales de Montederramo y Parada del Sil (Orense), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª El depósito constituido del 5 por 100, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto a la sociedad concesionaria una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª El plazo de duración de esta concesión rehabilitada será de noventa y nueve años, contado a partir del 1 de enero de 1947, en que comenzó a funcionar la central de Lebreiro.

4.ª Quedan subsistentes las restantes condiciones de la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1956, en cuanto no resulten modificadas por las de esta Resolución.

5.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad de acuerdo con los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1969.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a doña Elena Thenaisie-Ernoul de la Provoté la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa, término municipal de El Grove, para construir explanada y tubería de agua potable a una fábrica de su propiedad.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a doña Elena Thenaisie-Ernoul una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Término municipal: El Grove.

Superficie aproximada: 1.949,50 metros cuadrados.

Destino: Construcción de explanada e instalación de una tubería de agua potable.

Plazo de realización de las obras: Dieciocho meses.

Plazo de la construcción: Quince años.

Canon: 20 pesetas por metro cuadrado y año de superficie ocupada en la explanada y 20 pesetas por metro lineal y año de tubería instalada.

Instalaciones: Dos muros de mampostería ordinaria hidráulica. Relleno de las parcelas hasta la rasante de coronación de los muros. Escaleras adosadas a uno de los muros, de una longitud de 11,20 metros y 1 metro de latitud. Tubería de fibrocemento para suministro de agua potable a fábrica de conservas. Muro de mampostería ordinaria hidráulica para cierre de la zona ganada al mar.

Prescripciones: Para hacer el vertido de las aguas residuales al mar, éstas deberán ser depuradas de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 9.º al 15 del Reglamento de Sanidad Municipal, aprobado por Real Orden de 9 de febrero de 1926, y demás disposiciones sobre la materia, que prescriben la obligación de depurar las aguas residuales antes de su desagüe.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de mayo de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don José Sagarazu Zuzaya la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre de Playa-Aundi (Irún), para la construcción de un cargadero de arena.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don José Sagarazu Zuzaya una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Guipúzcoa.

Término municipal: Irún.

Superficie aproximada: 15 metros cuadrados.

Destino: Cargadero de arena.

Plazo de realización de las obras: Un año.

Plazo de la concesión: Diez años.

Canon unitario: 108 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Muro de margen para atraque y descarga de las gabarras, con una longitud de 30 metros y una altura de 350 metros, una explanada para almacen de las arenas y carga y manobra de los camiones, un camino para enlazar la explanada con el exterior y una caseta para oficina y control de las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de mayo de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Quimigranel, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto pesquero de Santurce para la construcción de una terminal para recepción, almacenamiento y reexpedición de productos químicos líquidos.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Quimigranel, S. A.», una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Vizcaya.

Zona de servicio del puerto de Santurce.

Superficie aproximada: 3.750 metros cuadrados.

Destino: construcción de una terminal para recepción, almacenamiento y reexpedición de productos químicos líquidos.

Plazo de la concesión: cuarenta años.

Canon unitario: ciento sesenta y cinco pesetas (165) por metro cuadrado y año.

Instalaciones: veintisiete tanques metálicos. Nueve de ellos, destinados a líquidos no inflamables, con una capacidad de 1.570 metros cúbicos. Los tanques se sitúan en el fondo de un cubeto estanco. Y otra zona donde se ubican los distintos servicios de la terminal, como son: patio de bombas, patio de carga de camiones-cisternas, muelle de carga y manipulación de bidones, control de servicio de incendios, oficinas, etc.

Prescripciones:

Las aguas procedentes de las obras no verterán a las zonas de navegación marítimo-terrestre, o de servicio, si no es a través de instalaciones que sean objeto de la debida autorización.

En las fachadas lindantes con la zona de servicio, las puertas, ventanas y demás partes móviles, situadas a menos de seis metros sobre la rasante de la misma, se abrirán hacia el interior de la construcción.

Queda prohibido utilizar las zonas de navegación marítimo-terrestre, o de servicio, para arrojar o depositar materiales de cualquier clase. El titular de la autorización será responsable de cuantos daños se sigan por infringir esta prescripción, y quedará obligado, en los plazos que se señalen por la dirección del puerto, a retirar dichos materiales y reparar las averías producidas.

Serán por cuenta del titular de la autorización el refuerzo, modificación y reparación de las obras portuarias que requieran tales providencias, como consecuencia de la ejecución o explotación de las obras que se autorizan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de mayo de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a la Sociedad «Frio Comercial e Industrial, S. A.» (FRICOISA), la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto pesquero de Cádiz, en el muelle de Levante, para la ampliación de su planta frigorífica.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a la sociedad «Frio Comercial e Industrial, S. A.», una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Cádiz.

Zona de servicio del puerto pesquero de Cádiz.

Superficie aproximada: 451,94 metros cuadrados.

Destino: ampliación planta frigorífica.

Plazo de realización de las obras: veintitrés meses.

Plazo de la concesión: veinte años.

Canon unitario: doscientas cuarenta y tres pesetas (243) por metro cuadrado y año.